



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 008-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 25-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 20 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 273-2024-SG-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, del Secretario General, Memorando N° 473-2024-UNJ-P, de fecha 13 de noviembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 1099-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 13 de noviembre de 2024, de la Directora (e) General de Administración, Informe N° 299-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 11 de noviembre de 2024, del Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 363-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 05 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 327-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 15 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 295-2024-UNJ/FCS, de fecha 10 de octubre de 2024, del Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficio N° 200-2024-UNJ/FCS/DATM, de fecha 02 de octubre de 2024, del Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica, Carta N° 018-2024-FCS/DATM/LAP, de fecha 02 de octubre de 2024, del Jefe de Laboratorio de Anatomía Patológica, Carta N° 002-2024-FCS/DATM/LAP, de fecha 01 de octubre de 2024, de la Lic. Mariana Etelvina Becerra Iparraguirre, Contrato Administrativo de Servicios N° 024-2024-UNJ, de fecha 10 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, se resuelve Aprobar el Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 008-2025-P-CO-UNJ

20-ENERO-2025

Que, mediante Artículo 65° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, esta licencia se otorga a los servidores con más de un año de servicio";

Que, mediante normativa Interna de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo 51° del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "excepcionalmente la Universidad podrá conceder por motivos de índole personal, las cuales serán sin goce de haber. Dichas Licencias deberán con la opinión favorable del Jefe inmediato y con la aprobación de la Oficina de Personal;

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, se resuelve Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ, señala que." Como función de Rectorado el expedir las Resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la Universidad;

Que, mediante Artículo 6° de la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, señala que, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe Técnico N° 001452-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: "que, con Informe Técnico N° 000745-2021-SERVIR-GPGSC, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia";

Que, mediante el numeral 73.3 del Artículo 73°, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, con fecha 10 de junio de 2024, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 024-2024-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, Lic. Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre, identificada con DNI N° 76202792, para que se desempeñe de forma individual y subordinado como Técnico en Laboratorio – Anatomía Patológica en el Departamento de Tecnología Médica;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 008-2025-P-CO-UNJ

20-ENERO-2025

Que, mediante Carta N° 002-2024-FCS/DATM/LAP, de fecha 01 de octubre de 2024, la servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, Lic. Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre solicita al Responsable de Laboratorio de Anatomía Patológica de la Universidad Nacional de Jaén, licencia por maternidad señalando que su fecha probable de parto es el 27 de octubre de 2024, y a su vez continuar con el trámite correspondiente para ejercer dicho beneficio de licencia;

Que, mediante Carta N° 018-2024-FCS/DATM/LAP, de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de Laboratorio de Anatomía Patológica informa al Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica, que la Técnico en Laboratorio, Lic. Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre, solicita licencia por maternidad, siendo la fecha probable de parto el 27 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 200-2024-UNJ/FCS/DATM, de fecha 02 de octubre de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, la solicitud de Licencia por maternidad de la Lic. Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre, quien desarrolla funciones de Técnica de Laboratorio de Anatomía Patológica del Departamento Académico de Tecnología Médica, por lo que, solicita, continuar con el trámite respectivo ante la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, de tal manera que se le reconozca lo solicitado por ser un derecho laboral que le corresponde;

Que, mediante Oficio N° 295-2024-UNJ/FCS, de fecha 10 de octubre de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de licencia por maternidad, de la Lic. Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre, con fecha probable de parto el 27 de octubre de 2024, a fin de que proceda conforme al procedimiento respectivo, y se le reconozca el derecho laboral solicitado;

Que, mediante Oficio N° 327-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 15 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que la servidora Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre, Técnica de laboratorio de Anatomía Patológica del Departamento Académico de Tecnología Médica, solicita licencia por maternidad ya que su fecha probable de parto es para el 27 de octubre del 2024, asimismo, viene laborando en esta Casa Superior de Estudios, desde el 23 de mayo de 2024 hasta la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicios N° 024-2024-UNJ, en el cargo Técnico en Laboratorio - Anatomía Patológica, por lo que, en calidad de órgano de asesoramiento de la Universidad Nacional de Jaén y con el fin de brindar sustento técnico legal de la materia en cuestión, solicita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 363-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 05 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que: "la licencia por maternidad presentada por la servidora Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre y considerando la normativa aplicable, se concluye que, aunque la normativa en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 reconoce el derecho a licencia por maternidad para trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS), en este caso específico la servidora no cuenta con afiliación al Seguro Social de Salud de Salud, por lo tanto, y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 008-2025-P-CO-UNJ

20-ENERO-2025

conforme al Reglamento Interno de los Servidores Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 566-218-CO-UNJ, la solicitud de la servidora deberá ser tratada como una licencia por motivos particulares., dicha licencia puede otorgarse hasta por un máximo de noventa (90) días en un período anual, siempre que se evalúen las razones expuestas y las necesidades del servicio, en concordancia con el Artículo 65° de dicho reglamento, recomendando la Unidad de Recursos Humanos proceda a gestionar la solicitud conforme a estos lineamientos, garantizando así el cumplimiento de la normativa y la atención a la situación”;

Que, mediante Informe N° 299-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Directora (e) General de Administración que, es procedente el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre, la misma que para su formalización y en vías de regularización, debe ser aprobada mediante acto resolutorio, asimismo, precisar, que dicha licencia se otorga por el periodo del 04 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 1099-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 13 de noviembre de 2024, la Directora (e) General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, emitir acto resolutorio, otorgando licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora de la Universidad Nacional de Jaén, Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre, por el periodo del 04 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 473-2024-UNJ-P, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General, proyectar el acto resolutorio que otorga licencia sin goce de haber de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre, computables desde el 04 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 273-2024-SG-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Secretario General solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir Informe Legal, respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre, personal con Contrato Administrativo de Servicios de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe Legal N° 25-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Secretario General, que: “se ha verificado que la solicitud no excede el plazo máximo permitido para licencias sin goce de remuneraciones, ni afecta la operatividad o los objetivos institucionales de la universidad. Asimismo, se encuentra alineada con los derechos reconocidos a los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), conforme al Decreto Legislativo N° 1057 y SERVIR., recomendando proceder con la emisión del acto resolutorio, a través del cual se formalice la licencia sin goce de remuneraciones solicitadas por la servidora Marianela Etelvina



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 008-2025-P-CO-UNJ

20-ENERO-2025

Becerra Iparraguirre, en estricto cumplimiento de la normativa, precisando que dicha licencia corresponde al periodo del 04 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, con eficacia anticipada a partir del 04 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2024, a favor de la Lic. Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Lic. Marianela Etelvina Becerra Iparraguirre y a las instancias administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apofinar Risco Zapata
PRESIDENTE